



EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 3, numeral 4 y 83 numeral 12 contemplan como deber primordial del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico, y como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética, respectivamente;

Que, el literal c) del Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como una de las funciones del Sistema de Educación Superior: formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;

Que, el literal d) del artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, UNACH, establece entre los fines de la Universidad el integrar la formación profesional con la práctica de valores morales, éticos, cívicos, culturales, la defensa y protección de la naturaleza;

Que, el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, faculta al Honorable Consejo Universitario expedir, reformar o derogar los reglamentos internos, manuales, instructivos y resoluciones de la Institución, mediante informe de la Comisión Jurídica;

Que, todos los actores relacionados a procesos de evaluación que se realicen en la Universidad Nacional de Chimborazo deben someterse al Código de Ética;

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente código tiene como objeto establecer los principios y normas éticas que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones durante la ejecución de las todas las actividades relacionadas con la gestión de la evaluación para la acreditación de la Universidad Nacional de Chimborazo y sus procesos conexos y derivados.

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación. - El presente código es de cumplimiento obligatorio para las profesoras y profesores, las y los estudiantes, las y los servidores, las y los trabajadores que participen como miembros y actores de todos los procesos contemplados en el Reglamento de Evaluación Interna, Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo y Reglamento para la Regulación del Proceso de Elaboración de Reactivos; y, Evaluación de Resultados de Aprendizaje de Carreras para el ENEC de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 3.- De los principios. - Los principios sobre los cuales desempeñarán las funciones todos los actores envueltos en procesos de evaluación son los siguientes:

1. **Responsabilidad.** - Es el accionar consciente de que es parte de un sistema en el que está obligado a someterse a los mecanismos de control implementados; y, responder por las decisiones y actos ejecutados en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades;
2. **Pertinencia.** - Es la actuación adecuada, idónea, útil y apropiada, encaminada a propósito de la consecución exclusiva de los fines y objetivos para los cuales ha sido designado o encargado en funciones;
3. **Razonabilidad.** - Es la aplicación del juicio reflexivo en el cumplimiento y ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades asignadas;



4. **Ponderación.** - Es el ejercicio de actividades con especial atención, consideración, peso y cuidado para el cumplimiento de funciones, responsabilidades;
5. **Imparcialidad.** - Consiste en una actitud consciente de proceder en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades sin prevención en favor o en contra de una determinada situación o acción;
6. **Transparencia.** - Es el establecer una conducta de actuación y toma de decisiones fundamentada en la libertad de acceso a la información que tienen los actores de los procesos dentro de sus competencias normadas;
7. **Honestidad.** - Se manifiesta como la rectitud del comportamiento orientado siempre a no permitir que un conflicto de intereses de cualquier tipo, que pudiera suceder durante en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades afecte o desvíe el desempeño del actor de los procesos de evaluación;
8. **Probidad.** - Es la rectitud de comportamiento y la integridad en el obrar dentro y fuera de la Institución;
9. **Interés General.** - Consiste en asumir una actitud de obra por el interés colectivo, siempre por encima del interés personal o intereses particulares devenidos del ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades;
10. **Lealtad.** - Es la actitud del cumplimiento leal, fidedigno y verídico del ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas velando por los intereses de los procesos que se ejecutan;
11. **Discreción.** - Es practicar la reserva, prudencia y sensatez al ejercer las atribuciones y responsabilidades encomendadas;
12. **Integridad.** - Es la voluntad de actuar de manera recta, proba e intachable, sin tomar parcialidad o partido bajo ninguna circunstancia o hacia ninguna persona;

CAPÍTULO III

DEL COMPORTAMIENTO, ACCIONES Y OMISIONES CONTRARIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Artículo 4. - Del comportamiento de los actores de los procesos de evaluación interna y externa. - Todos los actores directos e indirectos, relacionados con los procesos de la gestión de la evaluación para la acreditación en la Universidad Nacional de Chimborazo, deben observar el siguiente comportamiento:

1. Ejercerán única y exclusivamente las competencias y responsabilidades que les han sido asignados en los reglamentos expedidos para el efecto;
2. Se abstendrán de difundir o entregar información sobre los procesos que se encuentren a su cargo;
3. Se abstendrán de dar mal uso a los bienes y recursos institucionales que se les faciliten para la consecución de sus procesos y actividades;
4. Se abstendrán de solicitar a otros actores de los procesos el tomar decisiones o acciones que atenten contra los principios contenidos en este Código;
5. Evitarán y denunciarán todo tipo de prácticas contrarias a la ética o la normativa legal vigente que pudieran tener otros actores de procesos de evaluación;
6. Informarán de manera escrita y obligatoria sobre conflictos de interés en los que se pudieran ver envueltos al ejercer sus responsabilidades dentro de los procesos encomendados, para que estos sean encargados a otro actor;
7. Se abstendrán de hostigar y discriminar a otros actores de procesos de evaluación por: raza, credo, género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;
8. Se prohíbe el aceptar regalos o prebendas de cualquier naturaleza, que provengan de personas que de cualquier manera se relacionen con sus responsabilidades y funciones asignadas;

9. Se prohíbe el utilizar la influencia de las responsabilidades conferidas para intervenir ante personal de la UNACH terceros, con el fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismo o para terceros;

Artículo 5. – De las sanciones. – Los actores de los procesos la gestión de la evaluación para la acreditación en la Universidad Nacional de Chimborazo, que violen lo contenido en este Código de Ética durante el ejercicio de sus responsabilidades, serán según lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda la normativa legal vigente expedida para el efecto.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. – Se deroga el Código de Ética del Departamento de Evaluación y Acreditación, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 178 en sesión de fecha 18 de junio de 2014.

RAZÓN: El presente Reglamento fue estudiado y analizado, en segundo debate por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 y 17 de agosto de 2018

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL